



MAIPÚ, MARTES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022

DECRETO ALCALDICIO Nº: 05379/2022

VISTO:

Las necesidades del servicio; el Decreto Alcaldicio Nº 1794 DAP, de fecha 30 de junio de 2017, que aprobó el Reglamento de Estructura Interna y de Funciones de la Municipalidad de Maipú; el Memorandum Nº 20.911, de 01 de septiembre de 2022, de Administración Municipal; el certificado Nº 227, de 01 de septiembre de 2022, del Secretario Municipal; lo dispuesto en el artículo 26 bis de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Acta de Proclamación Alcalde y Concejales Comuna de Maipú de fecha 22 de junio de 2021, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que proclama como Alcalde de Maipú al señor **TOMÁS VODANOVIC ESCUDERO**; el Decreto Alcaldicio Nº 1656, de fecha 17 de junio de 2020, que designa en calidad de Secretario Municipal a don **RICARDO HENRÍQUEZ VALDÉS**; y en virtud de las facultades conferidas en el artículo 63 de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal l) del artículo 4º de la Ley Nº 18.695, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la gestión del riesgo de desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las fases de mitigación y preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las fases de respuesta y recuperación frente a emergencias.

2.- Las necesidades del servicio de adecuar y actualizar la normativa del Reglamento de Estructura Interna y de Funciones de la Municipalidad de Maipú que se indica en el Decreto Alcaldicio Nº 1794, de 30 de junio de 2017, en orden a incorporar a la Estructura Municipal una Dirección encargada de la planificación, organización y coordinación de los recursos municipales en materia de prevención, mitigación, preparación, respuesta y rehabilitación referidas a emergencias, desastres y catástrofes, en conformidad con los lineamientos estratégicos establecidos para tal efecto. Asimismo, deberá mantener operativo el Sistema de Telecomunicaciones de la Municipalidad y colaborar en todas aquellas tareas que la ley encomienda a las Municipalidades.

3.- Que, en sesión ordinaria Nº 1.288, de 01 de septiembre de 2022, el H. Concejo Municipal aprobó la Estructura Interna de la Dirección de Riesgo, Desastres y Emergencias.

DECRETO:

1.- **DISPÓNGASE** la creación de la Dirección de Riesgo, Desastres y Emergencias.

2.- **INCORPÓRESE** al Decreto Alcaldicio Nº 1.794 DAP, de 30 de junio de 2017, el siguiente texto:

Dirección de Riesgo, Desastres y Emergencias (DRDE).

ARTÍCULO 56º: La Dirección de Riesgos, Desastres y Emergencias tiene por función planificar, organizar y coordinar los recursos municipales en materias de prevención, mitigación, preparación, respuesta y rehabilitación referidas a emergencias, desastres y catástrofes en conformidad con los lineamientos estratégicos establecidos para tal efecto. Así mismo, deberá mantener operativo el Sistema de Telecomunicaciones de la Municipalidad y colaborar en todas aquellas tareas que la ley encarga a las Municipalidades.

ARTÍCULO 57º: Las funciones de la Dirección de Riesgo, Desastres y Emergencias serán las siguientes:

- a.- Participar a través de su Director/a en el Comité Comunal para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- b.- Prestar apoyo al alcalde en todas las materias referentes al Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante desastres.
- c.- Elaborar el Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres y el Plan Comunal de Emergencia, en conformidad con lo dispuesto en la ley que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y su reglamento.
- d.- Confeccionar los informes en aquellas materias de su competencia.
- e.- Aportar al funcionario que designe el Director Regional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, la información referente a su comuna para la elaboración del mapa de

riesgo que contempla la ley que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.

f.- Coordinar con la Dirección Regional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y con los organismos o entidades públicas correspondientes, en el marco de sus competencias, las acciones en materia de Gestión del Riesgo de Desastres en su comuna.

ARTÍCULO 58°: La Dirección de Riesgos, Desastres y Emergencias cuenta con dos (2) departamentos:

1.1.- Departamento de Gestión de Riesgos.

El Departamento de Gestión de Riesgos deberá desarrollar todas las acciones necesarias para generar conciencia en la comunidad respecto al autocuidado y prevención para la disminución de focos de riesgo, y así, afrontar con mayor preparación las emergencias, catástrofes y desastres, generando medidas de mitigación.

El Departamento de Gestión de Riesgos tendrá las siguientes funciones:

a.- Asesorar al Alcalde y a los miembros del Comité de Protección Civil Comunal (descrito en el Plan Comunal de Emergencias, para trabajar en la prevención y respuesta a situaciones de emergencia y/o catástrofe.

b.- Proponer e implementar acciones enfocadas en la protección civil ante desastres y catástrofes.

c.- Generar constantes estudios estadísticos sobre eventos y focos de riesgo en la comuna, a fin de categorizar y focalizar las medidas preventivas.

d.- Elaborar herramientas que permitan medir las zonas de riesgo (zonificación, mapas de calor por incendio, inundación, emergencias químicas, etc.).

f.- Generar un plan anual de comunicaciones para difusión de información en materias de prevención para la comunidad, coordinado con el Departamento de Comunicaciones de Gabinete.

g.- Generar un plan de capacitación anual para el Comité de Protección Civil Comunal (Dirección Municipales y organizaciones vivas de la Comuna).

1.2.- Departamento de emergencias.

El Departamento de Emergencias debe velar por mantener preparada la oportuna, eficiente y eficaz respuesta ante emergencias o desastres ocurridos en la comuna.

El Departamento de Emergencias tendrá las siguientes funciones:

a.- Ejecutar y coordinar el Plan Comunal de Emergencia;

b.- Coordinar las acciones internas con las diferentes unidades, con el objetivo de disponer con los medios necesarios para atender las emergencias, de acuerdo con el Reglamento Interno de funciones de la Municipalidad, Decreto 1794 de fecha 30 de junio del 2017, incorporar a la Dirección de Operaciones en este punto, ya que no está contemplado en este Reglamento Interno, ya que la maquinaria pesada esta facilitada en calidad de préstamo a esa Dirección.

c.- Mantener catastro actualizado de zonas de riesgo comunal.

d.- Coordinar junto con el Departamento de Asistencia Social la ayuda de emergencia y velar por la adecuada prestación de servicios a la comunidad frente a situaciones imprevistas derivadas de catástrofes y siniestros.

f.- Coordinar con la Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago y Onemi, en caso de emergencias mayores.

g.- Coordinar con la Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago y el Comité de Operaciones de Emergencias (COE) perteneciente a ONEMI en casos de emergencias mayores.

1.2.1.- Oficina de Telecomunicaciones.

a.- Controlar, atender y manejar las telecomunicaciones del Departamento de Emergencias, comunicaciones radiales y telefónicas emitidas desde las Centrales correspondientes (Central de Radio y Central telefónica);

b.- Coordinar con la Dirección de Tecnología y Comunicaciones el abastecimiento, instalación y mantención de los equipos radiales a nivel Municipal y telefonía (mesa central y central de radio) del Depto. de Emergencia.

1.3.- Organigrama.



3.- DERÓGUENSE los numerales 3 y 3.1. del artículo 39 del Decreto Alcaldicio N° 1.794 DAP, de 30 de junio de 2017 y déjese constancia de que las funciones hasta ahora desempeñadas por el Departamento de Emergencia y la Sección de Radio y Telefónica de la Dirección de Operaciones pasarán a ser desempeñadas por la

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


RICARDO HENRÍQUEZ VALDÉS
Director
Secretaría Municipal


TOMÁS VODANOVIC ESCUDERO
Alcalde
Municipalidad De Maipú

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Certificado Concejo	Digital	Ver		

TVE/JCO/JCAD/FHC

Distribución:

ERNESTO TORRES CARRAZANA director dirección de administración y finanzas
PALOMA VALENZUELA HERNÁNDEZ directora dirección de aseo, ornato y gestión ambiental
CRISTIAN RUBIO CARVAJAL directora (s) dirección de control
PABLO FLORES PINEDA director dirección de desarrollo comunitario
MARTÍN MORAGA ALIAGA director dirección de inspección
GERMÁN ARCE MENESES director dirección de obras municipales
ANTONIO CARVAJAL CANCINO director dirección de operaciones
FELIPE FERNÁNDEZ SOTO director dirección de prevención y seguridad ciudadana
XIMENA BARROS RUBIO directora dirección de salud
JORGE RAMÍREZ MOLINA director dirección de tecnología y comunicaciones
ANAÍ MUÑOZ SÁNCHEZ directora dirección de tránsito y transporte público
CONSUELO SILVA FLORES directora (s) smapa
JOVITA CORTÉS ARENAS administrativa oficina de decretos y archivos
RICARDO BRUNA ROJAS administrativa oficina de decretos y archivos



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://maipu.ceropapel.cl/validar/?key=22301615&hash=32e7d>